

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el presente proceso de **SUCESIÓN**, pendiente de fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase a proveer.

Manizales, 25 de octubre del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Trámite No. 1182

Proceso: SUCESIÓN
Interesada: SOLEDAD DE MARÍA AGUIRRE
Causante: JULIALBA AGUIRRE OCAMPO
Radicado: 17001-40-03-005-2021-00028-00

Visto el informe secretarial que antecede y estando en el momento procesal oportuno, dando aplicación a lo dispuesto en el art. 501 del Código General del Proceso, se procede a la fijación de fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se señalará para el día **MIÉRCOLES UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 A.M.**

De conformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFESIZE o la indicada con antelación en el microsítio del juzgado.

Para consultar la plataforma a utilizar realice los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
2. Diríjase al enlace de los "Juzgados Municipales" y seguidamente a los "Juzgados Civiles Municipales".
3. Seleccione el departamento: Caldas, capital: Manizales
4. Ingrese al Juzgado 005 civil municipal de Manizales.
5. Finalmente consulte los "avisos a la comunidad".

El link de la audiencia se enviará con antelación a los correos suministrados.

Se advierte a las partes interesadas en el presente trámite que deben presentar los respectivos inventarios y avalúos de manera escrita hasta dentro de los tres (03) días anteriores a la celebración de la audiencia mencionada en líneas precedentes.

Para tal efecto, deberán allegar las partes interesadas una relación de todos los bienes muebles e inmuebles, describiéndolos por su número, peso, medida, cantidad y calidad. Así mismo, el inventario deberá comprender los títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos, deudas etc.

Se deberán identificar los bienes con la mayor precisión posible y para el caso de los inmuebles, deberá identificarse sus linderos, ubicación, nombre, cabida, clase, estado de las tierras, cultivos, edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 166 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 26 de octubre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria